



Resolución Directoral

Lima, 17 de Marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 09841-2026, que contiene entre otros, el Memorándum N° 072-2026-DG-HNDM, de fecha 02 de marzo de 2026, mediante el cual la Dirección General propone la designación del Jefe de Oficina de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 145-2025-PCM, en adelante "El Reglamento" se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de función pública;

Que, el numeral 2.1, del artículo 2° del Reglamento, ha establecido que, las Oficinas de Recursos Humanos o los que hagan sus veces, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 28.2, del artículo 28°, del Reglamento dispone que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, puede solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que esta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento. El cómputo de los años de ejercicio de funciones, para todos los casos regulados en la ley, se aplica de manera acumulativa y sin excluir ningún tipo de régimen laboral o contractual conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. En la verificación del cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivos públicos, se considera la experiencia en condición de encargados en puestos o cargos o funciones de directivos públicos;

Que, mediante Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, en su artículo 1° se dispone que: "la Ley tiene por Objeto regular la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, conforme lo establecen los artículos 40 y 41 de la Constitución Política y los mecanismos de su publicidad, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado";

Que, con Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos; el cual en su artículo 2° se dispone lo siguiente: "2.1. Dispóngase la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3° de la norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, (...). 2.2. La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley";

Que, el literal a), del numeral 14.1, del artículo 14°, de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, se delega durante el año fiscal 2026, a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Directores/as de Instituto Nacionales Especializados y Directores/as de Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre las siguientes acciones de personal, entre otras, la de Designación en cargo de confianza o de libre designación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 676-2025/OP/HNDM, se aprobó la actualización del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2025, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2026/D/HNDM, de fecha 18 de febrero de 2026, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Apertura 2026 de la Unidad Ejecutora 028 - 0144: Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, con Resolución Directoral N° 0444-2012/D/HNDM de fecha 18 de octubre de 2012, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Memorándum N.° 072-2026-DG-HNDM, de fecha 02 de marzo de 2026, el Director General solicita realizar las gestiones administrativas para designar a la Médico Cirujano Yenía Esther Flores Santillán en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Dos de Mayo", con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, cumplir los objetivos y metas programadas, y asegurar el normal funcionamiento de dicha oficina;

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales antes previstas, a través del Informe N° 035-2026-ESCYR-OP-HNDM y Provedo N° 085-2026-OP-HNDM, ambos de fecha 16 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Personal, informa que se han verificado los requisitos para ejercer el cargo de Jefa de Oficina, de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Dos de Mayo", señalando que la Médico Cirujano Yenía Esther Flores Santillán, cumple con dichos requisitos mínimos exigibles previstos para el cargo propuesto;

Estado a lo informado por el Jefe de la Oficina de Personal, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Ministerial N° 057-2026-MINSA, que resuelve designar temporalmente en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo" del Ministerio de Salud; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Médico Cirujano **Yenia Esther FLORES SANTILLÁN**, en el cargo de Jefa de Oficina, de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Dos de Mayo".





Resolución Directoral

Lima, 17 de Marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, la funcionaria entrante del presente acto resolutivo, cumpla con presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, así como su Declaración Jurada de Intereses, de inicio y cese respectivamente, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
DR. CARLOS GERMAN MEDINA SORIANO
Director General
CMP. N° 16688 RNE. 11414

CGMS/MADLG/GBBC.

Dirección General.
Oficina Ejecutiva de Administración.
Oficina de Seguros.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Personal: ECA, ERYP, ESCYR.
Oficina de Estadística e Informática.
Interesados.
Legajo.
Archivo.